

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—El precio a pagar por los Pagarés del Tesoro que se emitan el 31 de diciembre de 1987, con vencimiento el 30 de junio de 1989, como consecuencia de las peticiones de suscripción que tengan entrada en las oficinas del Banco de España hasta las doce horas (once horas en las islas Canarias) del día 29 de diciembre de 1987, será el 91,527 por 100 de su valor nominal. El tipo de interés anual equivalente al precio fijado, calculado conforme se establece en el apartado 6.5.1 de la Orden de 11 de junio de 1987, es el 6 por 100.

Segundo.—No se establece límite específico para esta emisión; por consiguiente, dentro del límite que, con carácter global para la Deuda, recoge el número tercero de la Resolución de esta Dirección General de 2 de julio de 1987, se aceptarán todas las peticiones de suscripción que se presenten en tiempo y forma debidos al precio fijado.

Tercero.—Se hace público que el importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos el día 18 de diciembre de 1987 en razón de lo dispuesto en las Resoluciones de esta Dirección General de 2 de julio y de 4 de diciembre de 1987 asciende a 128.986.500.000 pesetas.

Madrid, 21 de diciembre de 1987.—El Director general, Pedro Martínez Méndez.

28328 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 21 de diciembre de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	110,562	110,838
1 dólar canadiense	84,580	84,791
1 franco francés	20,073	20,123
1 libra esterlina	202,648	203,156
1 libra irlandesa	180,459	180,910
1 franco suizo	83,550	83,759
100 francos belgas	324,771	325,583
1 marco alemán	67,879	68,049
100 liras italianas	9,233	9,257
1 florin holandés	60,321	60,472
1 corona sueca	18,655	18,702
1 corona danesa	17,628	17,672
1 corona noruega	17,350	17,393
1 marco finlandés	27,401	27,469
100 chelines austriacos	964,761	967,176
100 escudos portugueses	83,048	83,256
100 yens japoneses	87,256	87,474
1 dólar australiano	79,328	79,527
100 dracmas griegas	85,640	85,855
1 ECU	140,037	140,388

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

28329 ORDEN de 14 de octubre de 1987 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Centros docentes de Educación General Básica y Preescolar de los Centros que se citan.

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitoria segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los titulares de los Centros privados que se relacionan en el anexo a la presente Orden en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación provisional a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio);

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva en dichos Centros al haber realizado estos las obras previstas.

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4), y Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes, y la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros docentes de Educación General Básica y Preescolar de los Centros que se relacionan en el anexo a la presente Orden. Contra estos acuerdos podrán interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de octubre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO QUE SE CITA

Centros de Educación General Básica

Provincia de Cantabria

Municipio: Santander. Localidad: Santander. Denominación: «Antiguos Alumnos de la Salle». Domicilio: Santos Mártires, sin número, barrio Pesquero. Titular: Asociación de Antiguos Alumnos de la Salle. Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Santos Mártires, sin número, barrio Pesquero.

Municipio: Santander. Localidad: Santander. Denominación: «Vermar». Domicilio: Fernando de los Ríos, 84, grupo San Roque. Titular: Sociedad Civil de Explotación Vermar. Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Fernando de los Ríos, 84, grupo San Roque.

28330 ORDEN de 10 de noviembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional el 6 de julio de 1987, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Jesús Arizmendi Esparza.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Jesús Arizmendi Esparza, contra Resolución de este Departamento, sobre acceso directo al Cuerpo de Profesores de EGB, la Audiencia Nacional, en fecha 6 de julio de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Primero.—Que estimando el presente recurso número 313.177, interpuesto por la representación de doña María Jesús Arizmendi Esparza, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 20 de noviembre de 1984 y la desestimación del recurso de reposición formulado frente a ella, las anulamos en el aspecto impugnado, por ser contrarias al ordenamiento jurídico, y declaramos el derecho de la recurrente a ser incluida entre los relacionados por la Orden de 20 de noviembre de 1984 para el ingreso directo al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, X Promo-